

EXP: 2022/90

Asunto: Aprobación proyecto

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente tramitado para la aprobación del proyecto de la obra denominada **“INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** la funcionaria que suscribe, en virtud de lo dispuesto por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 18 de agosto de 2022 se dictó por el Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense Resolución en virtud de al cual se adjudicó la contratación de los servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS para la contratación de las obras de **“INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** a la mercantil E-ADJUDICA, SL, con CIF: B-72375025

Segundo. - En fecha Octubre de 2022 se ha redactado por D. Fernando Pérez Albalade-Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL el **“PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (190.147,94€), más TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y SIETE CENTIMOS DE EURO (39.931,07 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS (**230.079,01 €**) y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** y que consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO I: MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICACIÓN
- DOCUMENTO II: MEMORIA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA CONSTRUCTIVA DE LA INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA Y ANEJO DE CALCULOS
- JUSTIFICACION DE PRECIOS. PRESUPUESTO
- PLANOS
- ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS
- PROGRAMA DE TRABAJO
- ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INSTALACIÓN.

El proyecto redactado ha sido seleccionado dentro del Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la media 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectada a red y aislada) a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), DEL Ministerio para la Transición Ecológica.

Tercero. - En relación con el citado proyecto, con fecha 19 de noviembre de 2022 el Ingeniero Industrial municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado como Técnico de apoyo al Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento del Poniente Almeriense ha emitido informe de supervisión de proyecto en virtud del cual se concluye lo que sigue:

“Examinado el proyecto de ejecución de Instalación fotovoltaica de potencia 100KW para autoconsumo en la estación de depuración de aguas residuales (E.D.A.R.) de Roquetas de Mar (Almería) sito en Paraje El Vínculo S/N provincia de Almería y redactado por el Ingeniero Industrial D. Fernando Pérez Albalat; el mismo reúne los requisitos exigidos por el reglamento de Contratación del Estado la correcta ejecución de la obra. El proyecto analizado, contiene detalles y especificaciones suficientes para la buena terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores reseñables que deban ser subsanados antes de la licitación de obra.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se emite **informe favorable respecto a la supervisión del proyecto.**”

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Segundo. - El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

Tercero.- De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

Cuarto.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

Quinto. - De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.

Sexto. - En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

Séptimo. - El artículo 236 de la LCSP establece que, aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se

incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Octavo. - El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es el órgano de contratación, en este caso, la Junta General del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, al superar el valor estimado del importe de las obras objeto del presente proyecto el importe del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, ascendiendo la cifra de recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad en el ejercicio 2022 a la cantidad de 500.000,00€, no obstante de la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado para el Consorcio en el ejercicio 2022 determinan que “se delegan en el Presidente del Consorcio las siguientes atribuciones para el ejercicio 2022: a) La contratación de obras y servicios cuando su importe no supere el 50% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje anterior y estuvieren previstos en los créditos presupuestarios.” Por lo que no superando el valor estimado resultante del contrato de obras resultante de la licitación del proyecto objeto de aprobación el importe de 250.000,00€, se ha de entender residenciada la competencia para su aprobación en el Sr. Presidente del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense.

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que el Proyecto referido ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales designados como técnicos de apoyo al Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, la funcionaria que suscribe estima que por el Sr. Presidente del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense se puede acordar de conformidad con la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras de “**PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**”, redactado por D. Fernando Pérez Albalade- Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL, con fecha OCTUBRE de 2022 con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (190.147,94€), más TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y SIETE CENTIMOS DE EURO (39.931,07 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS (**230.079,01 €**) y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** y que consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO I: MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICACIÓN
- DOCUMENTO II: MEMORIA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA CONSTRUCTIVA DE LA INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA Y ANEJO DE CALCULOS
- JUSTIFICACION DE PRECIOS. PRESUPUESTO
- PLANOS
- ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS
- PROGRAMA DE TRABAJO
- ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INSTALACIÓN

Redactado para la licitación de las obras contempladas en el mismo sujetas a Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía

baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la media 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectada a red y aislada) a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), del Ministerio para la Transición Ecológica.

SEGUNDO. - La ejecución de las obras contempladas en el proyecto objeto de aprobación no requieren la clasificación del contratista de las obras, por lo que no se define la clasificación mínima en el proyecto de obras.

TERCERO.- El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por el Ingeniero Industrial municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designado como técnico de apoyo al Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, de fecha 19 de noviembre de 2022, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

QUINTO. - Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

SEXTO. - Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

SÉPTIMO. - Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO. - Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

Es cuanto estimo procedente informar en derecho, no obstante Vs. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

LA VICESECRETARIA MUNICIPAL, EN CALIDAD DE
TECNICO JURÍDICO DE APOYO AL C.I.A.P

Fdo. Dña. Dolores del Pilar González Espinosa